MODALIDAD SELECCIÓN Y NÚMERO DE PROCESO	REGIMEN ESPECIAL - CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SBS-AEPSAL-010-2026	
No. CONVENIO DE ASOCIACIÓN	**00004834 DEL 05 - 03 - 2026**	
ENTIDAD COOPERADA	**UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA**	
NIT	860.013.798-5	
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	**DIEGO ARMANDO YAÑEZ MEZA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **1.010.164.176** de BOGOTA D.C	
DIRECCIÓN	Avenida 4ta 12N-81 El Bosque, Cúcuta - Colombia	
OBJETO CONTRACTUAL	**2026BS-196 AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE APOYOS FINANCIEROS PARA EL ACCESO A LA PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**	
VALOR DEL CONVENIO	El valor del presente convenio equivale a la sumatoria de los aportes de la Universidad y el Municipio, es decir, **OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 86.230.545)**	
	APORTE MUNICIPIO	**CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($59.283.500).**
	APORTE UNIVERSIDAD	**VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 26.947.045,0)**
PLAZO	El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar el presupuesto contados a partir de la suscripción del acta de inicio	

Los aquí suscribientes, municipio de San José de Cúcuta, **BEATRIZ ELENA VELEZ RAMIREZ**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía N° **60,303,003**, en su calidad de **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL**, nombrada mediante Decreto No. 0183 de fecha 11 de junio de 2025, cargo para el cual tomo posesión conforme acta No. 049 de fecha 11 de junio de 2025, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024 y Decreto 0239 del 7 de julio de 2025 y Decreto 555 de fecha 31 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CUCUTA**, con **NIT 890501434-2,** quien para los efectos del presente contrato se denomina **MUNICIPIO DE CUCUTA, por una parte; y por la otra**, y por otra **DIEGO ARMANDO YAÑEZ MEZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **1.010.164.176** de Bogotá quien obra como delegado personal del presidente de la **UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA** facultada para suscribir contratos otorgado por el representante legal mediante poder general amplio y suficiente de la Notaría 36 del Círculo de Bogotá con Escritura Pública No. 2035 de fecha 4 de septiembre de 2025, y quien para efectos del presente convenio se denominará **UNILIBRE** y/o **UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el siguiente convenio previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

a) Que los objetivos misionales del Gobierno Nacional es educar con pertinencia e incorporar innovación para una sociedad más competitiva, así como el fortalecimiento de las instituciones en el marco de la autonomía universitaria. **b)** Que el artículo 355 de la Constitución Política establece “artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés

público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. el gobierno nacional reglamentará la materia.” .**c)** Que de acuerdo con el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno en sus diferentes niveles, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades acordes al plan de desarrollo municipal **d)** Que conforme al artículo quinto del Decreto 092 de 2017 los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional**. e)** Que la **UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CUCUTA,** presentó propuesta técnica y financiera, aportando la documentación para demostrar su reconocida idoneidad, para celebrar convenio de asociación con el propósito de implementación del programa de subsidios y/o descuentos educativos que fomenten el acceso a la educación superior en el marco del proyecto “SERVICIO DE APOYO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA” contenido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, proponiendo a su vez aportar el 30% del valor de cada matrícula de estudiante beneficiado. **f)** Que la **UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CUCUTA**, es una Institución de Educación Superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida por el Ministerio de Educación Nacional. **g)** La educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, o la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. **h)** Así mismo es deber del estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política el cual al tenor de la norma preceptúa: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (...)". **I)** Que, el presente convenio de asociación busca dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal, mediante la gestión de recursos para garantizar la ayuda en el pago de matrículas a estudiantes beneficiarios del Programa de fomento para el acceso y permanencia para la educación superior contenido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, según como se indica en el documento de política, la ayuda económica se realiza bajo la premisa “todos ponen”, donde la Administración otorgará beneficios y las Instituciones de Educación Superior del costo de la matrícula, permitiendo un alivio importante y dejando a los estudiantes con un pago final que no superará el 20% del costo de matrícula por semestre; por ello no es un subsidio únicamente. **m)** Que en virtud de lo anterior se firma el presente convenio que se regirá por las siguientes

Que en virtud de lo anterior se firma el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERO: OBJETO. “**2026BS-196 AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE APOYOS FINANCIEROS PARA EL ACCESO A LA PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**” de acuerdo a la propuesta técnica y financiera acordada así

PROPONENTE	LOTE	PLAZO	VALOR ENTIDAD	VALOR ESAL	VALOR TOTAL
UNIVERSIDAD		HASTA el 31			

LIBRE, identificada con NIT. 860.013.798-5	3	de diciembre o hasta agotar presupuesto	(68,75%) $ 59.283.500	(31,25%) $ 26.947.045,0	$ 86.230.545,0

PARAGRAFO: La cantidad de beneficiarios será verificada y aprobada por la ESAL y el supervisor del contrato, y en los programas ofertados en la propuesta técnica y económica.

SEGUNDA: **BENEFICIARIOS.** Gozarán del beneficio de que habla la cláusula los estudiantes previamente admitidos en los programas ofertados por la universidad y aprobados por el Municipio. **Parágrafo 1:** El aspirante debe dar cumplimiento a todos los requisitos de inscripción y admisión, contemplados en el reglamento estudiantil vigente. **Parágrafo 2:** El beneficio no incluye valores correspondientes a otros derechos **Parágrafo 3:** Los estudiantes beneficiarios para continuar con el beneficio en el siguiente periodo académico, deberán cumplir con un promedio semestral de 3.5; para todos los casos, ningún estudiante podrá estar inmerso en sanción académica ni disciplinaria. Los estudiantes deben ser habitantes del Municipio de San José de Cúcuta.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1) El MUNICIPIO: En virtud del presente convenio el **MUNICIPIO** se compromete a: **a)** Realizar la selección de estudiantes beneficiarios, conforme a un proceso de selección objetivo, realizado desde la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Municipal. **b)** Conceder a cada estudiante beneficiado el **porcentaje establecidos en la propuesta** del valor en pesos de la matrícula como apoyo educativo, **c)** Ordenar mediante documento escrito firmado por el ordenador del gasto y supervisor del contrato, desembolsar los recursos correspondientes a los alumnos beneficiarios a favor de la Universidad, una vez enviada por parte de esta, la relación de los estudiantes que haya sido admitidos para el respectivo periodo académico y que cumplan con los promedios exigidos, los cuales pueden ser iguales o superiores a 3.5. **d)** Designar una persona quién será el supervisor con la Universidad, para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio **2) De la UNILIBRE**: En virtud del presente convenio, la **UNIVERSIDAD LIBRE**, se compromete: **a)** Implementar, dirigir y administrar los programas de pregrado en la modalidad: Presencial. **b)** Garantizar la infraestructura física, académica, docente y Tecnológica para la implementación del objeto del presente convenio. **c)** Garantizar que los programas académicos cuenten con las debidas autorizaciones y acreditación por parte del Ministerio de Educación Nacional y los organismos de control y vigilancia del sector de educación superior. **d)** Asegurar que los programas académicos cuenten con los estándares de calidad académica. **e)** Presentar informe semestral conforme a las directrices del supervisor del contrato. **f)** Participar por medio del Rector o su delegado en el comité que se encargará de acompañar los avances y cumplimiento del respectivo convenio. **g)**. Solicitar al Municipio certificación del cumplimiento de las horas de servicio social por parte de los estudiantes beneficiarios**. h)** Conceder a cada estudiante beneficiario del programa por el comité, el **porcentaje establecidos en la propuesta** del valor en pesos de la matrícula como apoyo educativo según el programa académico que curse. **i)** Garantizar la prestación del servicio educativo durante el periodo académico a los beneficiarios del convenio**. j).** Designar una persona quien será el supervisor con el Municipio para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio. **k)** Entregar al municipio un informe de los promedios obtenidos por estudiante beneficiado de la beca, y/o apoyo educativo, al finalizar cada periodo académico. **l)** Cumplir con la entrega de los documentos requeridos por el supervisor del contrato para tramitar las cuentas de cobro. **m)** Llevar la contabilidad separada de los recursos que le corresponde ejecutar del Convenio, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos, y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el municipio. **n)** Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el supervisor del convenio. **ñ)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. **o)** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le

imparta el municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **p)** Entregar al supervisor del convenio los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. **q)** Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el municipio. **r)** Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. **s)** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **t)** Realizar mensualmente el registro y actualización permanente con calidad del 100% de la información de beneficiarios del Convenio. **u)** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del municipio, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **v)** Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su oportuna y eficaz ejecución.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente convenio genera imputación presupuestal para el Municipio de San José de Cúcuta y la **Universidad**; para efectos formales el valor total de este corresponde a la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 86.230.545).** De los cuales **la Universidad** aportará la suma de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 26.947.045,0)** y **el Municipio** aportará la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($59.283.500). Parágrafo 1:** Para efectos presupuestales, como el pago de los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, las deducciones o retenciones se realizarán sobre el valor del aporte realizado por el MUNICIPIO. **Parágrafo 2:** El desembolso del convenio quedará sujeto al valor máximo del aporte del municipio y no a la distribución de estudiantes por programa. En todo caso, con base a la información oficial de matrícula por cada semestre, la UNILIBRE informará al supervisor del convenio, la cantidad de estudiantes actualizada por programa, para proceder a liquidar el respectivo pago. **Parágrafo 3:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del Convenio, la UNILIBRE deberá allegar la certificación bancaria con la información de la cuenta donde se depositará el valor del aporte que le corresponde realizar al **MUNICIPIO. FORMA DE PAGO** La Secretaría de Bienestar Social desembolsará a la **UNILIBRE**, los valores anteriormente descritos a la cuenta bancaria que haya informado, en Un (01) solo pago previo al cumplimiento o presentación de los siguientes requisitos: **a)** la **UNILIBRE**, deberá presentar previamente al supervisor del contrato, el listado de estudiantes matriculados en el respectivo semestre, en caso de que los cupos ofertados no sean asignados en su totalidad a estudiantes beneficiarios, EL MUNICIPIO solo desembolsará a la **UNILIBRE** el valor correspondiente por los estudiantes debidamente matriculados en cada semestre. **b)** Para efectos de autorizar el desembolso que corresponde hacer el MUNICIPIO, La UNILIBRE deberá acreditar que se encuentre al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes a SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. También deberá presentar informe de actividades y/o de ejecución del convenio, entregar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y generar factura o documento que haga sus veces. Además, deberá aportar con la firma del acta de inicio: 1. Copia de la Inscripción de los correspondientes planes de estudio por parte del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y/o organismo que haga sus veces. 2. Copia de la Resolución a través de la cual se determina el valor de las tarifas autorizadas por concepto de matrícula de las diferentes carreras. 3. Copia de la Resolución expedida por el Rector, en la cual se adjudican las becas de matrícula, la cual debe contener la siguiente información: a. Nombres y apellidos del estudiante. b. Programa académico que cursará o cursa y semestre que cursa si fuere el caso. c. Valor de la beca semestral. 4. Copia del certificado de notas del semestre anterior a la obtención de la beca. 5. Copia de la liquidación del semestre. Se debe presentar un (1) informe de acuerdo con los avances académicos que se desarrollen en el presente convenio junto con la documentación requerida para el reconocimiento del aporte de la matrícula académica por parte de la Alcaldía de San José de Cúcuta. En todo caso el desembolso del aporte del MUNICIPIO por este concepto estará sujeto al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta. **Parágrafo 4:** En virtud del Decreto 002 del 11 de enero de 2023, corresponde al Secretario de Bienestar Social Municipal asumir la supervisión de

los contratos referidos en el artículo primero, así como la firma y gestión de los siguientes documentos que se generan en las etapas contractual y poscontractual: actas de inicio, aprobaciones de pólizas, suscripción y gestión de actas o documentos de pago y la liquidación de los contratos de que trata el artículo primero de este decreto. Igualmente, corresponde a este Secretario de Despacho la competencia para la aplicación de multas, incumplimientos y mecanismos afines, incluidas en las cláusulas exorbitantes, conforme lo establece el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de que se garantice el cumplimiento del contrato y se eviten afectaciones o parálisis en la ejecución contractual.

QUINTA: CONTINUIDAD DEL SERVICIO. La **UNIVERSIDAD** no asume responsabilidad de garantizar continuidad del servicio de educación a la terminación del presente convenio, con las mismas condiciones aquí pactadas.

SEXTA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación del presente convenio deberá ser realizada de común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMA: AUTONOMÍA ACADÉMICA Y FINANCIERA. La **UNILIBRE** será autónoma en el manejo de sus actividades académicas y financieras en cuanto se refiere a los estudiantes beneficiados matriculados.

OCTAVA: DURACIÓN. El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar el presupuesto contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El aporte del Municipio está respaldado por la Disponibilidad presupuestal **No. 00004498 de fecha 09 de febrero de 2026,** como se describe a continuación:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00004498	09 de febrero de 2026	$ 1.657.368.484	$ 59.283.500
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009			
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Servicio para la comunidad, sociales y personales			
VIGENCIA	2026			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00.1. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN			

DÉCIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión del convenio por parte del MUNICIPIO estará a cargo del Subsecretario de la Juventud y por parte de la UNIVERSIDAD del Rector Seccional o a quien éste delegue.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de uno de los compromisos adquiridos por las partes. c) Por fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE. El presente convenio se regirá por las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017.

DÉCIMA TERCERA: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las diferencias surgidas en ocasión de la ejecución de este convenio se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo. b) La Transacción. c) La conciliación.

DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El personal que vincule la **UNILIBRE** para la ejecución del presente convenio corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no generará por lo tanto ninguna relación laboral o contractual con el Municipio.

DÉCIMA QUINTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. Los representantes legales del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y de la **UNILIBRE**, manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad legalmente consagradas.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO DEL CONVENIO. Se fija el Municipio de San José de Cúcuta como domicilio para la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. Ninguna de las partes se hará responsables por los actos, incumplimiento, omisiones o hechos ocasionados por la otra, así como tampoco de los actos, incumplimiento, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de las mismas. La relación de las partes será única y exclusivamente entre ellas y la fuente de sus obligaciones serán las que se originen en la ley y en el convenio.

DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes y para su ejecución requiere registro presupuestal.

Para constancia se firma en el municipio de San José de Cúcuta,

Por parte del Municipio:

BEATRIZ ELENA VELEZ RAMIREZ
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Por parte de la Institución Educativa:

DIEGO ARMANDO YAÑEZ MEZA
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Fabio Steeven Carvajal Basto	Asesor Externo SBS	
Revisó:	Yosimar Ramírez Mantilla	Subsecretaria de Juventudes	

Nota: Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.